

APRUEBA ADENDA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN KENIA Y
SHARNBROOK LIMITED.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 686

SANTIAGO, 08 ABR 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los VISTOS, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público Digital DIGAD N° 159, de 10 de julio de 2021, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga la Residencia Oficial de Chile en Kenia, mediante la Adenda de contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Ordinario N° 2273, de 03 de agosto de 2021.
5. Que, por otro lado, los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos

y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 01 de noviembre de 2021, la Embajada de la República de Chile en Kenia y Sharnbrook Limited, celebraron una Adenda de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en [REDACTED] Nairobi, Kenia, que alberga la Residencia Oficial de aquella Misión Diplomática.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la Adenda de contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de noviembre de 2021, entre la Embajada de Chile en Kenia y Sharnbrook Limited, cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande este contrato al subtítulo de “Bienes y Servicios”, ítem “Arriendos”, asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51 de su Reglamento; y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden de la Subsecretaria”

[REDACTED]

CLAUDIA ROJO

Directora General Administrativa

[REDACTED]

ANEXO AL ACUERDO DE ALQUILER DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE 2012

Considerando que el aquí señalado EMBAJADA DE CHILE EN KENIA Casilla de Correo Número 45554 – 00100 (aquí en adelante “el Arrendador”) ha solicitado a SHARNBROOK LIMITED [REDACTED] (en adelante “el Arrendatario”) que le conceda una extensión de alquiler en la propiedad MUTUNDU HOUSE L.R. [REDACTED] (en adelante “la Propiedad”) comprendido en el señalado Acuerdo de Alquiler.

SE HA ACCORDADO POR TANTO EN LO SIGUIENTE:

1. El Arrendador por este intermedio permite al Arrendatario mantenerse como Arrendatario por un periodo que comienza el 1er día noviembre dos mil Veintiuno concluyendo el 31 de octubre, dos mil Veinte Cuatro sujeto a determinación de lo señalado y al pago del alquiler mensual de Kenia Chelines quinientos setenta y ocho mil, ochocientos doce y cincuenta centavos (KShs.578.812,50) pagaderos con tres meses de anticipación partir del 1 de noviembre de dos mil veintiuno.
2. Cada parte podrá impetrar el derecho a terminar este Acuerdo previo aviso por escrito con tres meses de anticipación a la otra parte. Tal aviso comenzará a correr a partir del 1er día de mes siguiente desde que se comuniquen este aviso **SIN PERJUICIO** del derecho de los acuerdos aquí contenidos.
3. Todos los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato de Arrendamiento se mantendrán.

Firmado por Embajada de CHILE en Kenia)

En presencia de [REDACTED])

JUAN EDUARDO FURCHE R.
CONSUL DE CHILE EN KENIA

[REDACTED]
ALEJANDRA GUERRA
EMBAJADORA DE CHILE
ARRENDATARIO

[REDACTED]
ARRENDADOR

ADDENDUM TO TENANCY AGREEMENT DATED 1st NOVEMBER 2012.

WHEREAS the within-named **EMBASSY OF CHILE IN KENYA** of Post Office Box Number 45554 Nairobi 00200 (hereinafter called "the Tenant") has requested **SHARNBROOK LIMITED** (hereinafter called "the Landlord") to grant to him the Tenant a further tenancy of the premises MUTUNDU HOUSE, L.R. (hereinafter called "the premises") comprised in the within-written Tenancy Agreement

NOW IT IS HEREBY AGREED AS FOLLOWS:

1. The Landlord hereby lets the premises unto the Tenant TO HOLD the same as Tenant for a term commencing the 1st day November Two Thousand Twenty One and terminating the 31st October Two Thousand Twenty Four subject to earlier determination as hereunder and to the payment of the monthly rental of Kenya Shillings Five Hundred Seventy Eight Thousand Eight Hundred and Twelve Shillings and Fifty Cents (KShs.578.812,50) payable three months in advance with effect from the 1st day of November Two Thousand Twenty One.
2. Either party hereto shall have the right to terminate this Agreement upon serving three calendar months' notice in writing to the other party. Such notice will commence on the 1st day of the month immediately following the service of the notice **BUT WITHOUT PREJUDICE** to the right under any of the other covenants therein contained.
3. All other terms and conditions as contained within the written Tenancy Agreement shall apply.

Signed by **Embassy of Chile in Kenya**)

In the presence of)

JUAN EDUARDO FURCHE R.
CONSUL DE CHILE EN KENIA

ALEJANDRA GUERRA
EMBAJADORA DE CHILE EN KENIA

TENANT

LANDLORD